



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-01043-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **YERSBLEIDY RUBIANO MORENO** no se encuentra debidamente notificada, lo anterior, teniendo en cuenta que:

(i) En los citatorios enviados en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso [017 y 022 expediente electrónico] se incluyó mal el nombre de la demanda, allí se anotó **YERSBLEIDY RUBIANO MORALES** siendo lo correcto **YERSBLEIDY RUBIANO MORENO**. Asimismo, no se realizó la prevención consistente en que debe comparecer al juzgado a recibir su notificación dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.

(ii) El aviso remitido [024Not292] no cumple a cabalidad con los parámetros establecidos en el artículo 292 del Código General del Proceso, debido a que se incluyó erróneamente el nombre de la demandada, allí se indicó **YERSBLEIDY RUBIANO MORALES** siendo lo correcto **YERSBLEIDY RUBIANO MORENO**. Asimismo, no se realizó la advertencia consistente en que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

2º **Requerir** a la apoderada de parte actora para que realice nuevamente las notificaciones a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3cf21d02c2643399a0e732dac93c2ea7f372e979a5bb931ccc24e9c9937f7a80

Documento generado en 22/07/2022 07:53:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 035 de 25 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.